



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 238-2022-A/MPR

Rioja, 22 de julio del 2022.

VISTO:

Informe N° 049-2022/RSDB-EFF de fecha 19.07.2022; Oficio N° 2078-2022-LP/DE/UZ-San Martín de fecha 19.07.2022; Informe N° 0032-2022-RT-ARQ-EATV de fecha 20.07.2022; Carta N° 046-2022-JSTP-IA-RIOJA de fecha 20.07.2022; Informe Técnico N° 163-2022-O.E.P-G.I./MPR de fecha 20.07.2022; Informe N° 0309-2022-GI/MPR de fecha 20.07.2022; Informe Legal N° 488-2022-OAJ/MPR de fecha 21.07.2022 y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 321-2022-A/MPR de fecha 21.07.2022, que dispone emitir acto resolutivo APROBANDO la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "**LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DE LA QUEBRADA TRANCAYAQUILLO, TRAMO JIRÓN IQUITOS CUADRA 20 HASTA EL RÍO UQUIHUA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN**", con Código de la Actividad 2600001344, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 049-2022/RSDB-EFF de fecha 19 de julio del 2022, el Ing. Ricardo Segundo Díaz Baca, remite solicitud de ampliación de plazo N° 01, en la cual se insta a la Oficina Nacional habilitar el día 19 del mes de julio para poder cubrir el día 24 de junio del presente, puesto que se consideró feriado regional según lo señalado en el Diario Oficial El Peruano, con Decreto Supremo N° 033-2022-PCM, con la finalidad de cumplir con la meta establecida dentro de los 21 días, de la obra: "**LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DE LA QUEBRADA TRANCAYAQUILLO, TRAMO JIRÓN IQUITOS CUADRA 20 HASTA EL RÍO UQUIHUA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN**", con Código de la Actividad 2600001344;

Que, mediante Oficio N° 2078-2022-LP/DE/UZ-San Martín de fecha 19 de julio del 2022, la Jefa de la Unidad Zonal San Martín, declara PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, de la obra: "**LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DE LA QUEBRADA TRANCAYAQUILLO, TRAMO JIRÓN IQUITOS CUADRA 20 HASTA EL RÍO UQUIHUA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN**", con Código de la Actividad 2600001344, recomendando al Organismo proponente cumplir con los demás procedimientos administrativos y remitir la documentación detallada, en un plazo de un (01) día hábil, contado a partir de la recepción del presente;

Que, mediante Carta N° 046-2022-JADL-IA-RIOJA de fecha 20 de julio del 2022, el Inspector de Obra remite los CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del CONVENIO N° 26-0144-AII-27 de la obra: "**LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DE LA QUEBRADA TRANCAYAQUILLO, TRAMO JIRÓN IQUITOS CUADRA 20 HASTA EL RÍO UQUIHUA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA –**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", con Código de la Actividad 2600001344, contando con respuesta favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de parte de la Unidad Zonal San Martín;

Que, mediante Informe Técnico N° 163-2022-O.E.P-G.I/MPR de fecha 20 de julio del 2022, la Oficina de Ejecución de Proyectos, remite respuesta a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, concluyendo lo siguiente: Se debe presentar toda la documentación en un plazo de máximo (03) días hábiles de recibida la notificación, debido que la All de la obra ha culminado con fecha 20.07.2022;

Que, mediante Informe N° 0309-2022-GI/MPR de fecha 20 de julio del 2022, la Gerencia de Inversiones solicita al Alcalde, que proceda a declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, de la obra: **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DE LA QUEBRADA TRANCAYAQUILLO, TRAMO JIRÓN IQUITOS CUADRA 20 HASTA EL RÍO UQUIHUA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"**, con Código de la Actividad 2600001344;

Que, el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, precisa cuales son las causales de ampliación de plazo: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Causal invocada por el Contratista**, en el presente caso;

Que, el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, señala: "**198.1.- Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente, anota en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.** (...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente". Por consiguiente, correspondería declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01;

Que, además, debe cumplirse con los plazos de notificación de la decisión final, de conformidad con el inciso 198.2, Artículo 198°, que señala: "(...) La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y **notifica su decisión al Contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad"; en ese sentido la Municipalidad Provincial de Rioja deberá proceder a notificar la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 al ORGANISMO PROPONENTE, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de notificado;

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "**responsabilidades esenciales. - inciso 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley (...). Quiere decir, que los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Rioja, con independencia del régimen en el que se encuentren, son responsables de todas las actuaciones que conllevan a la ejecución del contrato y conclusión de la misma;

Que, con Informe Legal N° 488-2022-OAJ/MPR de fecha 21.07.2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE que es **PROCEDENTE** otorgar la Ampliación de Plazo N° 01, de la AI: "**LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DE LA QUEBRADA TRANCAYAQUILLO, TRAMO JIRÓN IQUITOS CUADRA 20 HASTA EL RÍO UQUIHUA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN**", con Código de la Actividad 2600001344, dado que se cumplió con el procedimiento establecido en el ítem. 4.1.3 de la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AIII) aplicable a las modalidades de intervención del Programa "TRABAJA PERÚ".

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 20° y 43° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR, PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "**LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DE LA QUEBRADA TRANCAYAQUILLO, TRAMO JIRÓN IQUITOS CUADRA 20 HASTA EL RÍO UQUIHUA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN**", con Código de la Actividad 2600001344.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Oficinas y/o Unidades el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, a la Unidad de Informática y Comunicaciones la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Oficina de Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.